

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 8022

BUENOS AIRES, 25 NOV 2011

VISTO el Expediente nº 1-47-20373-10-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Oue por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma DROGUERIA DIMAT S.A., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 50 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

157



Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilítase a la firma DROGUERIA DIMAT S.A., con domicilio en la calle Comodoro Rivadavia 3425 de la Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Natalia Romina BARREIRO (Matrícula Profesional Nº 18.930), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.-

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 30 de Abril de 2013, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc f o 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 4º. - Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación

())



DISPOSICIÓN Nº 8 0 2 2



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.-

ARTICULO 5°.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4°. Gírese al Programa Nacional de Pesquisa de Productos Ilegítimos a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-20373-10-5

DISPOSICIÓN Nº

8022

Musign

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

M